



**USMP**  
UNIVERSIDAD DE  
SAN MARTÍN DE PORRES

## Resolución Rectoral N° 871-2019-CU-R-USMP

Lima, 20 SEP. 2019

Visto el Oficio N° 148-2019-VR-USMP, dirigido al señor Rector por el Vicerrector Académico, elevando la versión modificada de los artículos 7° del Reglamento de Estudiantes de la USMP y 3° del Reglamento de Evaluación del Aprendizaje;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1375-2015-CU-R-USMP de fecha 14 de diciembre de 2015, se aprobaron el **Reglamento de Estudiantes** de la Universidad;

Que, mediante el Oficio de la referencia, el Vicerrector Académico refiere la necesidad de realizar algunos cambios menores que permitan, que lo establecido en el Reglamento General de la Universidad, se refleje claramente en los reglamentos específicos;

Que, según lo dispuestos en los artículos 20° y 21° del Reglamento General de la USMP, referido al rendimiento académico de los estudiantes considerando el estímulo por alto rendimiento, así como la cancelación definitiva de la matrícula por deficiencia académica;

Que, en el artículo 7° del Reglamento de estudiantes, se produce una interpretación errónea que es necesario corregir;

Que, el Vicerrectorado Académico ha elevado la nueva versión que modifica el artículo 7° del Reglamento de estudiantes, concordante con lo establecido en el Reglamento General de la Universidad, solicitando la aprobación del Consejo Universitario;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 18 de setiembre de 2019; y,

En uso de la atribución que le confiere el Inc. a) del artículo 47° del Reglamento General de la Universidad;

### SE RESUELVE:

Artículo 1ro.- **APROBAR** la modificación al artículo 7°, del **REGLAMENTO DE ESTUDIANTES** de la Universidad, el mismo que debe decir:

"**Artículo 7°.-** El alumno que incurre en deficiencia académica al haber desaprobado tres veces una misma asignatura o dos veces consecutivas tres o más asignaturas podrá, por excepción aprobada por el Consejo de Facultad, matricularse en el semestre inmediato por única vez en la(s) asignatura(s) que desaprobó. Si desaprueba una vez más, procede su retiro definitivo de la Universidad de San Martín de Porres".

//..



**USMP**  
UNIVERSIDAD DE  
SAN MARTÍN DE PORRES

## Resolución Rectoral N<sup>o</sup> 871 -2019-CU-R-USMP

Lima, 20 SEP. 2019

**Artículo 2do.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrector Académico, a los Decanos de las Facultades, al Director General de Administración, a los Directores Universitarios de las Filiales Norte y Sur, y demás autoridades de la Universidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abg. Rodolfo Gavilano Oliver  
SECRETARIO GENERAL



Ing. JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
RECTOR

JACHE/RGO  
SG/ccb.  
Reg.22579











**Artículo 14.**

La sanción de amonestación escrita es aplicada por el Decano. El proceso para las sanciones de suspensión y separación, se sigue ante el Consejo de Facultad que corresponda.

La sanción de suspensión será impuesta por el Consejo de Facultad y la de separación, por el Consejo Universitario.

**CAPÍTULO VI  
DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL**

**Artículo 15.**

Son representantes estudiantiles quienes resulten elegidos, como tales, ante el Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria.

El período de representación estudiantil es de un año.

Los representantes estudiantiles pueden ejercer la representación hasta un máximo de dos períodos y conforme a lo establecido en el Reglamento General de la Universidad.

**Artículo 16.**

Los representantes de los estudiantes en los organismos de gobierno de la Universidad o de la Facultad, están impedidos de tener cargos administrativos, o docentes o actividad rentada en la Universidad, un (1) año antes de su mandato, durante su mandato y hasta un año (1) después de finalizado éste.

**Artículo 17.**

Cada Facultad eleva al Comité Electoral la lista única de los alumnos regulares señalando los que pertenecen a cada Escuela.

**CAPÍTULO VII  
DE LAS GUÍAS DEL ESTUDIANTE**

**Artículo 18.**

Antes del inicio de cada semestre, las facultades, institutos y la filial publican guías para los estudiantes, la cual contiene información relativa, por los menos, a los siguientes asuntos:

- a) Proceso de matrícula.
- b) Horarios.
- c) Ambientes académicos como aulas, laboratorios y talleres.
- d) Servicio de internet y bibliotecas.
- e) Servicios sociales, de bienestar universitario, cultura, deportes y salud (tópicos).
- f) Servicios psicológicos, de tutoría y asesoría.
- g) Áreas u oficinas de la universidad y de la unidad académica, así como sus funciones.
- h) Ofertas de prácticas preprofesionales y bolsa de trabajo.

